Resolución Jefatural

Nº 4305 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 04 OCT 2018

VISTOS:

El Formulario de renuncia a la beca de la becaria SUNY CAROLYN RAMÍREZ MAYNAS de fecha 04 de junio de 2018, el Informe N° 023-2018–MINEDU/VMGI–PRONABEC–UCCOR LIM/UPeU, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima Metropolitana, el Acuerdo N° 21 del Acta de Sesión N° 057-2018-CEB, del Comité Especial de Becas, el Informe N° 6693-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de la Unidad de Seguimiento y Permanencia y demás actuados del Expediente N° 30104-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la renuncia a la beca después del inicio de clases y/o luego de realizado el abono de la subvención, se debe comunicar mediante el "Formulario de Renuncia de la Beca", legalizado y acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma y copia de la comunicación de su renuncia remitida a la institución educativa;

Que, el inciso g) del numeral 37.3 del mismo reglamento, establece que la renuncia realizada antes o después de iniciados los estudios y/o luego de abonarse la subvención también es causal de pérdida de beca;

Que, el numeral 8.1 y el segundo párrafo del numeral 8.2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el nuevo Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, establece que la renuncia a la beca es la solicitud de desistimiento voluntario a todos los beneficios de la beca, sin posibilidad de reanudación alguna, la renuncia debe ser comunicada por el becario al PRONABEC mediante la suscripción del "Formulario de Renuncia de la Beca", acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma;

Que, la Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, de fecha 30 de abril de 2015, que adjudicó a la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, entre otros, a la becaria SUNY CAROLYN RAMÍREZ MAYNAS identificada con DNI N° 72738019, para seguir estudios en la carrera de Ingeniería de Industrias Alimentarias, en la Universidad Peruana Unión, sede Lima;

Que, en el Formulario del Visto de fecha 04 de junio de 2018, la becaria SUNY CAROLYN RAMÍREZ MAYNAS presenta su renuncia a la beca, señalando que el motivo de su renuncia obedece a falta de vocación por la carrera que esta estudiando y por problemas familiares;

Que, mediante el Acuerdo N° 21 del Acta de Sesión N° 057-2018-CEB de fecha 24 de julio de 2018, el Comité Especial de Becas sostiene que, cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, el Comité Especial de Becas acepta la renuncia, de fecha 04 de junio de 2018, a la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015 otorgada la becaria SUNY CAROLYN RAMÍREZ MAYNAS identificada con DNI N° 72738019;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los documentos antes indicados y conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente, y;

De conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015; otorgada a la becaria SUNY CAROLYN RAMÍREZ MAYNAS, identificada con DNI N° 72738019, para seguir estudios en la carrera de Ingeniería de Industrias Alimentarias, en la Universidad Peruana Unión, sede Lima, adjudicada mediante Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, por haber renunciado a la beca de estudios.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución a la referida becaria conforme a lo establecido en el "Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC" con copia de los informes que la sustentan, a la Institución Educativa, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Innovación y Tecnología del PRONABEC.

Artículo 3.- Notificar a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, para que en uso de sus atribuciones proceda a realizar las liquidaciones que corresponda de la cuenta de financiamiento de la becaria para que la Oficina de Gestión de Becas proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 4.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

para que se incluya en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas